

EXP-UNC:0022106/2016

VISTO:

que por Resolución nº 214/16 (y su modificatoria Resolución Decanal 20/17) se aprobó la creación del FONDO ESTÍMULO para la realización de Proyectos de Administración (FoEPA) que surjan en el ámbito del claustro nodocente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, como así también sus ANEXO I y II (Reglamento y Formulario de Inscripción respectivamente); y

CONSIDERANDO:

que dicho fondo fue creado con el principal objetivo de insertar al claustro nodocente en un programa institucional de concreción de ideas y proyectos propios orientado a promover la gestión de propuestas específicas, innovadoras y sustentables, y está dirigido a todos los agentes que integran el claustro, de cualquier categoría y Agrupamiento, de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

que la Secretaría de Administración eleva una propuesta de modificación del Reglamento (Anexo I), previo su análisis y con el objetivo de insertar mejoras en el mismo, que impactarán favorablemente en su desarrollo;

que en consecuencia corresponde introducir las modificaciones propuestas, a efectos de realizar las convocatorias pertinentes;


EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
(Ad Referendum del Honorable Consejo Directivo)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR en el ANEXO I (Reglamento Fondo Estímulo para Proyectos de Administración –FoEPA), de la Resolución 214/16 del Honorable Consejo Directivo, los siguientes Títulos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

TÍTULO 4º: FONDOS. Los Proyectos presentados en el marco del FoEPA deben ser ejecutados con los fondos necesarios para tal fin. Esto supone que los proyectos deberán prever estos gastos, y el plazo de su ejecución, que no podrá exceder de 1 (un) año.

Destino: la beca/estímulo deberá estar orientada a la compra de material, equipamiento o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, los que, en el caso de bienes, una vez finalizado el período de beca o abonado el monto único, serán patrimonializados a nombre de la Facultad de Filosofía y Humanidades. No podrá ser solicitada para la creación de cargos, ni para la asignación de horas extra, ni otra asignación personal, honorarios o mejora salarial, ni para otra actividad que ya tuviese mecanismos establecidos para la adquisición de bienes, aun cuando por razones de servicio u otras no se estén desarrollando.

//


Ab. MARIANA MUIÑO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



//

Si la propuesta implica reestructuraciones, restauraciones, reparaciones o realización de obras edilicias, no deberá afectarse el patrimonio de la Institución y deberá realizarse la consulta pertinente a los responsables del Área Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, quienes deberán dar conformidad para la ejecución de la propuesta. Podrá destinarse a los siguientes ítems:

Adquisición de bienes:

- Material didáctico, bibliográfico y de librería específicos.
- Soporte informático e insumos para la tarea específica.
- Mobiliario técnico y específico del proyecto.
- Otros equipamientos, materiales o insumos específicos del Área, debidamente fundamentados en el proyecto.

Adquisición de servicios:

- Servicios de terceros DE CARÁCTER EVENTUAL (en los términos de las reglamentaciones vigentes, ej. programadores, encuadernadores, higiene y seguridad, labrados de actas, grabado de placas, etc.). Cuando aquellos servicios requieran de un mantenimiento periódico, deberá solicitarse la autorización correspondiente para la adquisición de dicho servicio.

Obras:

- Reestructuraciones, restauraciones, reparaciones o realización de obras edilicias menores, con la consulta pertinente a los responsables del Área Proyectos, Construcciones y Mantenimiento de la Facultad. Éstas no deberán afectar el patrimonio de la Institución.

TÍTULO 6º. COMISIÓN EVALUADORA. Estará integrada por el Vicedecanato, y dos miembros titulares y dos miembros suplentes del Claustro Nodocente de otras Dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, elegido por sorteo a partir del listado contenido en el Acta Paritaria 15 y su/s actualización/nes. El Decano designará en cada convocatoria 1 (un) veedor de cualquiera de los otros tres claustros (docente, estudiante, egresado).

Esta Comisión deberá fijar criterios de evaluación en los que se considerará la pertinencia, factibilidad, innovación y sustentabilidad del proyecto, la necesidad para la institución de la ejecución en etapas, la prioridad de las áreas en función de otorgamientos previos de este beneficio, etc.

Una vez elaborado el dictamen a partir de la evaluación de los proyectos, la Comisión elevará las actuaciones al Decanato para su aprobación. Para su labor, la Comisión podrá pedir asesoramiento o informe a expertos en la materia objeto del/los proyecto/s presentado/s.

///

Ab. MARIANA MUIÑO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ffyh

Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

///

La Comisión tendrá a su cargo informar el impacto positivo de los resultados obtenidos con las becas en el año siguiente de su otorgamiento, una vez recibido el informe final elaborado por los beneficiarios.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, **17 ABR 2018**

RESOLUCIÓN N°: **0320**
m.s.

Ab. MARIANA MUIÑO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.